

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2024, Banco Macro S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por **Rodrigo Alejandro Covello (DNI N° 28.632.707)** y **Valeria Lis López Martí (DNI N° 25.866.767)**, en carácter de apoderados, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Paramérica S.A Serie II Clase I denominadas y pagaderas en Pesos por un valor nominal de hasta US\$ 2.000.000 (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase I"), las Obligaciones Negociables PyME CNV Paramérica S.A. Serie II Clase II denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el prospecto de emisión) por un valor nominal de hasta US\$2.000.000 (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase II") y, las Obligaciones Negociables PyME CNV Paramérica S.A. Serie II Clase III denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se definen en el prospecto de emisión) por un valor nominal de hasta US\$2.000.000 (las "Obligaciones Negociables Serie II Clase III") y junto con las Obligaciones Negociables Serie II Clase I y las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, como las "Obligaciones Negociables", a ser emitidas bajo el Régimen PyME CNV Garantizada según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, autorizadas según Resolución CNV N° RESFC-2024-22885-APN-DIR#CNV de fecha 30 de septiembre de 2024. Se hace saber que Paramérica S.A. (el "Deudor") podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que se podrá emitir una clase o que no se emitirá Obligación Negociable alguna. En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, las Obligaciones Negociables Serie II Clase II y las Obligaciones Negociables Serie II Clase III en conjunto será de hasta el equivalente a US\$2.000.000. El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será pagadero en 3 cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18 y 24 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% del capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I, mientras que la tercer y última cuota será por un monto equivalente al 34% del capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase I. Por su parte, el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II Clase II será pagadero en una única cuota cuyo vencimiento operarán cuando se cumplan los 18 meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Finalmente, el 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III será pagadero en 3 cuotas cuyos vencimientos operarán cuando se cumplan los 12, 18 y 24 meses, respectivamente a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por un monto equivalente al 33% del capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, mientras que la tercer y última cuota será por un monto equivalente al 34% del capital de las Obligaciones Negociables Serie II Clase III. Las Obligaciones Negociables Serie II Clase I devengarán un interés compensatorio sobre el capital no amortizado equivalente a una tasa variable de Badlar

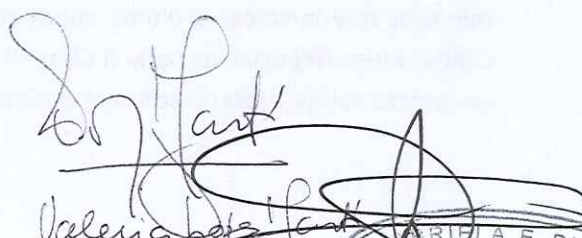
BRIELA
ESCF
MAT

Bancos Privados más un margen a licitar, pagadero en forma vencida, de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados (según dicho término se define en el Prospecto). Por su parte, las Obligaciones Negociables Serie II Clase II, conforme se defina en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define en el Prospecto), (i) en caso de que no se licite la tasa de interés, devengarán intereses compensatorios sobre el monto de capital pendiente de pago a una tasa fija nominal anual determinada en el prospecto de emisión, o (ii) en caso de que se licite la tasa de interés, devengarán intereses compensatorios sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. Finalmente, las Obligaciones Negociables Serie II Clase III, conforme se defina en el Aviso de Suscripción (según dicho término se define en el Prospecto), (i) en caso de que no se licite la tasa de interés, devengarán intereses compensatorios sobre el monto de capital pendiente de pago a una tasa fija nominal anual determinada en el prospecto de emisión, o (ii) en caso de que se licite la tasa de interés, devengarán intereses compensatorios sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales. Esta fianza se otorga por hasta la suma equivalente al 100% del capital, intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (las "Obligaciones Garantizadas" y el "Monto Máximo", respectivamente), haciendo saber que dicho porcentaje cubre hasta el monto máximo a emitir.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Macro S.A. Consiguientemente, Banco Macro S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Macro S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



RODRIGO ALEJANDRO COVEI
Apoderado
Banco Macro S.A.



FIRMA.

CERTIFICADA

EN EL SELLO DE

ACTUACIÓN N°

F 019592931

BUENOS AIRES.

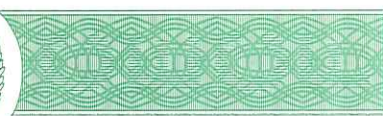
14/10/2024

MARIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5382

382 NCO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019592931



1 Buenos Aires, 14 de octubre de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 1376 de Capital Federal.-----
3 CERTIFICO: Que la/s firmas----- que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 071 del LIBRO
6 número 49 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Rodrigo Alejandro GOVELLO; con Documento Nacional de Identidad N° 28.632.707; y
9 Valeria Lis LOPEZ MARTI, con Documento Nacional de Identidad N° 25.866.767; a quienes
10 he identificado en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la
11 Nación, por ser personas de mi conocimiento.- INTERVIENEN: Ambos en nombre y
12 representación y en su carácter de Apoderados de BANCO MACRO S.A., C.U.I.T. 30-
13 50001008-4, con sede social en Avenida Eduardo Madero 1182, de esta Ciudad, inscripta en
14 la Inspección General de Justicia el 8 de octubre de 1996, bajo el N° 9777 del Libro 119,
15 Tomo "A" de S.A., lo que acreditan ambos con la Sustitución Parcial de Poder otorgada por
16 Escritura N° 155 de fecha 14 de mayo de 2019, pasada al folio 599 de este mismo Registro
17 Notarial N° 1214.- Instrumento que en su original tengo a la vista, del cual surge que los
18 comparecientes tienen facultades suficientes para el acto, doy fe, asegurando éstos la plena
19 vigencia de la representación invocada.- CONSTE.-
20
21
22
23
24
25

GABRIELA E. BLANCO
ESCRIBANA
MAT. 5302



F 019592931

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50